

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4
Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
Un semestre..... 2.500 »
Un año..... 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea..... 60 pesetas.
Franqueo concertado, 06/3
Depósito Legal: AV-1-1958

Número 2.632

Diputación Provincial de Avila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DIA 5 DE JULIO DE 1991.

1. Se aprobó el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 23 de mayo.

2. Se dió cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Presidencia entre los días 3 de mayo y 14 de junio de 1991.

3. Aprobar la Cuenta de Tesorería del primer trimestre de 1991.

4. Aprobar inicialmente el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados al Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Avila.

5. ACUERDO COMISIONES DE GOBIERNO:

A) Ejercitar reclamación administrativa previa, ante la Junta de Castilla y León, para recuperar la posesión de una parcela, propiedad de esta Corporación, que indebidamente poseé.

B) Crear en el organigrama correspondiente a lo servicios administrativos cuatro Jefaturas de Negociado.

C) Designar cuatro vocales miembros de la Comisión Gestora para el Ayuntamiento de Muñozpepe.

D) Aprobar la distribución de remanentes resultantes de la ejecución del Plan Quinquenal de Carreteras, ejercicio 1989.

E) Modificar el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal.

F) Dejar sin efecto un acuerdo plenario por el que se modifica el grupo retributivo de una plaza en plantilla.

6. Enajenar una finca, sita en el caso urbano de Avila, en la Avenida de la Juventud, propiedad de la Corporación.

7. Manifiestar el apoyo de esta Corporación, ante las Administraciones competentes, para la declaración de zona catastrófica de Nava de Arévalo, consecuencia de los daños sufridos por las recientes tormentas.

8. Desestimar una proposición de la Comisión Mixta del Convenio de Caminos Rurales.

9. Resolver el expediente disciplinario incoado a un funcionario de la Corporación.

10. Amortizar una plaza en plantilla y crear otra.

11. Reconocer servicios prestados por distintos funcionarios de la Corporación.

12. Aprobar la redacción de Normas Subsidiarias para el Ayuntamiento de El Fresno.

13. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/1991.

14. DICTAMENES DE LA COMISION DE PLANES PROVINCIALES Y COOPERACION CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1991:

a) Resolver las solicitudes de la Empresa Adjudicataria de la obra "Presa en garganta de la Vega"

b) Aprobar un aumento en la obra "Carretera de acceso a las Cruce-ras-Rinconada".

c) Aprobar una modificación de obra en el proyecto "Reparación

Casa Consistorial en Palacios de Goda."

d) Aprobar una modificación de obra en el municipio de Cillán.

e) Proceder con carácter de urgencia a la tramitación de los expedientes de obras del Fondo de Cooperación, Plan Provincial y Programa de Acción Especial Barco-Piedrahíta-Gredos, año 1991.

15. Dar cuenta de la formalización de un Convenio con la Universidad de Salamanca, para la formación en prácticas de alumnos de trábajo social.

16. Dar cuenta de la formalización de un Convenio con la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, para la creación de un Laboratorio de Sanidad Animal.

17. Dar cuenta de la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Avila para la prevención y extinción de incendios.

18. ASUNTOS DE PRESIDENCIA:

A) Aprobar la incoación de expediente de expropiación forzosa para

la ejecución de la obra "Carretera de Solana de Avila-N-110"

B) Aprobar la incoación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la Obra "Carretera Navalmaillo-Casas de Navancuerda"

C) Solicitar de la Junta de Castilla y León, subvenciones para actividades de formación profesional, ocupacional cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, según Orden de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de 4 de junio de 1991.

D) Aprobar el Programa Operativo Local.

E) Aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local para la financiación de inversiones, por importe de 886.096.547 pesetas.

Se formularon dos preguntas por el Diputado Don Narciso Serrano.

Avila, 10 de julio de 1991.

V.º B.º El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.



Número 2.627

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Planes Provinciales

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por Montajes Eléctricos Paco y Gero, C.B. domiciliados en Piedrahíta, (Avila). Huerta del Gato 22. Se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 30 de diciembre de 1988, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Avila, por un importe de ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta pesetas. (86.480 pts.) Para responder de la obra de Mejora del alumbrado público en el Losar del Barco

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, pueden presetar reclamaciones quines creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila, a 1 de julio de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.769

Diputación Provincial de Avila

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se publica el Programa Operativo Local 1991, aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 5 de julio de 1991, a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días.

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 1991

PRÉSUPUESTO TOTAL 391.100.000 Ptas.

—Telecomunicaciones.—52.900.000 Pts.

—Aguas.—176.800.000 Pts.

—Medio Ambiente.—162.300.000 Pts.

1.7. TELECOMUNICACIONES (Telefónica rural)

ENTIDAD	MUNICIPIO	PRESUP. PTS.
Cabezas de Bonilla	Bonilla de la Sierra	6.025.000
Duruelo	Casasola	6.305.000
Mesegar de Corneja	Mesegar de Corneja	5.510.000
Magazos	Nava de Arévalo	6.720.000
Noharre	Nava de Arévalo	3.015.000
Navalperal de Tormes	Navalperal de Tormes	2.920.000
Ortigosa de Tormes	Navalperal de Tormes	5.290.000
San Bartolomé de Tormes	San Juan de Gredos	5.145.000
La Angostura	Zapardiel de la Ribera	7.870.000
Zapardiel de la Ribera	Zapardiel de la Ribera	3.200.000
TOTAL		52.000.000

5.1. AGUA

MUNICIPIO/OBRA

PRESUPUESTO

VELAYOS		
“Abastecimiento de aguas”		9.891.000
BECEDILLAS Y CASILLAS DE CHICAPIERNA		
“Abastecimiento de aguas”		6.250.000
SAN PEDRO DEL ARROYO		
“Abastecimiento de aguas”		9.891.000
DIEGO ALVARO (Diego del Carpio)		
“Abastecimiento de aguas”		9.891.000
NARRILLOS DEL ALAMO		
“Abastecimiento de aguas”		2.095.000
SAN LORENZO DE TORMES Y VALLEHONDO		
“Abastecimiento de aguas”		4.170.000
CABEZAS DE BONILLA (Bonilla de la Sierra)		
“Abastecimiento de aguas”		3.650.000
CABAÑAS (Riofrío)		
“Abastecimiento de aguas”		3.130.000
BERCIAL DE ZAPARDIEL		
“Abastecimiento de aguas”		9.891.000
NAVAMORISCA (El Losar del Barco)		
“Abastecimiento de aguas”		3.130.000
MUÑOMER DEL PECO		
“Abastecimiento de aguas”		3.130.000
SIGERES		
“Abastecimiento de aguas”		5.210.000

MUNICIPIO/OBRAPRESUPUESTO

ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	
"Abastecimiento de aguas"	6.250.000
LA LASTRA DEL CANO (Santiago de Tormes)	
"Abastecimiento de aguas"	3.442.000
EL BARQUILLO (El Losar del Barco)	
"Abastecimiento de aguas"	1.570.000
AREVALILLO	
"Abastecimiento de aguas"	1.050.000
HERMOSILLO (Los Llanos de Tormes)	
"Abastecimiento de aguas"	2.095.000
MINGORRIA	
"Abastecimiento de aguas"	15.092.000
VADILLO DE LA SIERRA	
"Abastecimiento de aguas"	4.170.000
ALDEAVIEJA (Santa María del Cubillo)	
"Abastecimiento de aguas"	9.891.000
LA ADRADA	
"Mejora abastecimiento de aguas"	19.877.000
PIEDRALAVES	
"Potabilización por filtros"	6.250.000
LANZAHITA	
"Potabilización por filtros"	4.170.000
EL RASO (Candeleda)	
"Depósito y potabilizadora"	9.891.000
BECEDAS	
"Potabilizadora por filtros"	5.210.000
SOTALBO	
"Potabilizadora por filtros"	4.170.000
NAVA DE AREVALO	
"Abastecimiento Magazos y Noharre"	5.210.000
PEDRO BERNARDO	
"Abastecimiento de aguas"	3.130.000
NAVALPERAL DE PINARES	
"Potabilizadora"	5.003.000
TOTAL	176.800.000

5.3 MEDIO AMBIENTE

Depuración de Aguas Residuales

MUNICIPIOPRESUPUESTO

SANTA MARIA DE LA VEGA DEL ALBERCHE	21.874.000
GARGANTA DEL VILLAR	17.713.000
NAVADIJOS	17.713.000
CEPEDA DE LA MORA	18.753.000
NAVALSAUZ (SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR)	15.633.000
SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	21.874.000
HOYOCASERO	23.954.000
NAVALOSA	24.786.000
TOTAL	162.300.000

Número 2.628

**Diputación Provincial de
Ávila****DEVOLUCION DE FIANZA**

Por Montajes Eléctricos Paco y Gero, C.B. domiciliados en Piedrahíta, (Ávila). Huerta del Gato 22. Se

ha solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 12 de abril de 1989, mediante Aval emitido por la Caja de Ahorros de Ávila, por un importe de treinta y cinco mil ochocientas ochenta pesetas. (35.880 pts.)

Para responder de la obra de Mejora del alumbrado público en Ríofraguas, La Hocajada.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de quince días, puedan presetar las reclamaciones quines creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila, a 1 de julio de 1991.

El Secretario, *Ilegible*.

-----●●●-----
Número 2.644

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila****ANUNCIO**

Observado error en la publicación de las Bases que han de regir el Concurso-Oposición Restringido convocado para proveer en propiedad cuatro plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la plantilla de Personal de este Excmo. Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia número, 64, de 3 de julio del corriente, se transcribe la oportuna rectificación:

Anexo I. Pruebas Físicas: (Cuadro de pruebas por categorías)

Donde dice:

Pruebas Categorías por edad:
Salto de longitud: de 18 a 25 años:
2,15 m.; 26-30: 2,10; 31-40: 2,00; 41 en adelante: 1,80 m.

Debe decir:

Pruebas categorías por edad:
Salto de longitud: de 18 a 25 años:
4,70 m.; 26-30: 4,40; 31-40: 4,00; 41 en adelante: 3,50 m.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 10 de julio de 1991.

Concejal Delégado, *Diego Lora Pagola*

Número 2.705

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila
ANUNCIO**

Por resolución de la Tenencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 1991, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio económico de 1991, el cual se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde, recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. P., al amparo de lo establecido en los artículos 14,4 y demás concordantes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. P., hasta el día 20 de noviembre de 1991 ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en la Oficina de Recaudación, situada en la calle Esteban Domingo, número 2, durante las horas de oficina, los recibos del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades bancarias y cajas de ahorros de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Ávila a 11 de julio de 1991

El Tte de Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*

-----●●●-----
Número 2.706

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila
ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Tenencia de Alcaldía de

Economía y Hacienda, de fecha 10 de julio de 1991, el padrón fiscal de la tasa de Prestación del Servicio de Alcantarillado y precio público por prestación del servicio de suministro de agua del segundo trimestre de 1991, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1 de agosto de 1991 al 31 de enero de 1992, ambos inclusive estarán puestas al cobro en período voluntario los recibos de dichos padrones en las oficinas que la empresa concesionaria de estos servicios (SOGESUR; S. A.) tiene establecidas en la Avda. de Portugal 37-pasaje comercial El Recreo- núm.4 de 9 a 14 horas de la mañana.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en entidades bancarias y cajas de ahorro de la plaza, dirigiendo la comunicación a la citada entidad mercantil SOGESUR; S. A.

Ávila a 10 de julio de 1991

El Tte. de Alcalde Economía y Hacienda, *Ilegible*

-----●●●-----
Número 2.707

**Excmo. Ayuntamiento de
Ávila**

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, se acordó convocar Concurso Público de los Seguros de vehículos

a motor, responsabilidad Civil y accidentes

Objeto: Contratación mediante concurso-público, de los seguros de vehículos a motor del Parque Móvil Municipal, de responsabilidad civil y de accidentes de los miembros de la Corporación y personal municipal.

Duración: Un año, prorrogable por iguales períodos y hasta un máximo de cinco.

Tipo: Dada la naturaleza de la convocatoria no se establece, por lo que las primas que hayan de abonarse serán ofertadas libremente por los licitadores.

Pliegos de condiciones: Podrán formularse reclamaciones al presente Pliego durante el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a cuyo fin estará expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Unidad de Contratación) durante dicho plazo.

Presentación de proposiciones: El plazo para presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que termine el de reclamaciones al pliego.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de contratación), entre las diez y las catorce horas. Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación.

En caso de que el último día hábil de presentación de plicas fuera sábado, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: Se celebrará en la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil (excepto sábados) al en que venció el plazo de presentación de proposiciones.

Fianzas: Provisional.- 25.000 pesetas por cada uno de los seguros a los que se opte.

Definitiva.- 4% del precio de adjudicación

Gastos: Los gastos que originen estas contrataciones, incluidos los del presente anuncio, serán de cuenta del adjudicatario

Ávila, a 10 de julio de 1991
El Alcalde, *Ilegible*

Número 2.708

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia los padrones fiscales de la Tasa de prestación del Servicio de Recogida de Basuras de los bimestres enero-febrero y marzo-abril de 1991, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento para que los interesados puedan formular ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. P. hasta el día 20 de noviembre de 1991, ambos inclusivos, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos de dichos padrones en la Oficina de Recaudación Municipal situado en la C/ Esteban Domingo, núm-2 los días hábiles y horario de 9 a 14 horas de la mañana.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas fiscales reseñadas en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la plaza, dirigiendo la comunicación al Servicio de Recaudación Municipal.

Ávila, 10 de julio de 1991
El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda, *Ilegible*

Número 2.351

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERIA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACION
EJECUTIVA 05/01
AVILA

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Ávila,

Hago saber:

Que en esta unidad a mi cargo se sigue procedimiento de apremio, al número 90/1681, contra D. Eleazar Solera Molero, domiciliado en La Repoza Higuera de las Dueñas y que ha sido declarado en rebeldía, no ha sido posible notificarle la diligencia de embargo que luego se transcribirá o se desconoce el domicilio de alguna de las personas que figuran como "otros destinatarios" en el original que obra en el expediente. Se advierte que, de tratarse de la primera notificación no recibida por el deudor, transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación de este Edicto será declarado en rebeldía conforme a las disposiciones del Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Que, habiéndose notificado, de forma reglamentaria, el descubierto perseguido, se ha dictado Providen-

cia de Embargo, para cuyo cumplimiento y referido al (a los) vehículo (s) AV-7315 se ha practicado la siguiente: "Diligencia de embargo de vehículos con mandamiento de anotación a la Jefatura Provincial de Tráfico.- En cumplimiento de lo dispuesto por los señores Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Recaudador Ejecutivo, en las providencias de apremio y de embargo de fecha indicada al margen, respectivamente, declaro embargado, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado al margen. En cumplimiento del artículo 112.6 de la orden de 23-X-86 (*BOE* 261 de 31-X-86), se invita al deudor a que, en término de ocho días, entregue en esta Unidad de Recaudación, lo embargado, junto a sus llaves y documentación. Y se le advierte que de este acto se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para garantizar la deuda total estimada que se cita al margen (Ascendente a doscientos veintiocho mil setecientos tres pesetas). En el mismo plazo podrá el deudor nombrar depositario y perito que intervenga en la tasación, con advertencia de que, de no hacerlo, se someterá a lo que reglamentariamente se disponga.- Especialmente se advierte que, de no entregarse lo embargado, se dará orden de búsqueda, captura y precinto.- Recurso: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en término de ocho días (art 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social *RGRSS*), además de cualquier otro recurso que se estime oportuno. La interposición de cualquier recurso no interrumpe el procedimiento si no se cumple lo ordenado en el artículo 190 del R. G. R. S. S.- Ávila, 5 de junio de 1991.

El recaudador ejecutivo, *Ilegible*
Y, para que sirva de notificación a D. Eleazar Solera Molero, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 104 de la Orden de 23-X-86 antes mencionada, se dicta el presente en Ávila, a 21 de junio de 1991

Número 2.401

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
Tesorería Territorial
AVILA

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila, con fecha 25 de marzo de 1991, habiéndose devuelto notificación anterior mediante la que se comunicaba dicha Resolución.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE(sin costas)	PERIODO	REGIMEN
Aniceto Romero Almohalla	520.795	1 a 6/88; año 89; 10/86 a 9/87	Autónomos General
Aniceto Romero Almohalla	2.058.719	9,10/86; 10 a 12/87; 1,2,8 a 12/88; 3 a 12/89; 1/90	
Francisco Pérez Mas	213.124	Año 1988	Autónomos Agrario C. Ajena
Emilia Montano Pardo	90.523	7 a 10/88; 1 a 11/89	
Yolanda Jiménez Jiménez	497.627	4 a 12/85; 1 a 9/87; 12/88	Autónomos Autónomos
Isabel García Varas	251.278	año 1988; 1,2/89	
Antonio Cancio Torre	53.281	10 a 12/88	Autónomos Autónomos
Angel Brígida Martín	235.159	10 a 12/85; 1/86 a 11/87	
Bazar Gay. Primitivo Gay	1.013.993	7,9/85; 7,8,9/86; 9,10/88	Agrario C. Propia General
Aranxamar	519.158	8 y 12/89; 1/90; 4,5, 6/90	
Almacenes Sirogay	3.118.643	9/84 a 3/85; 4,6,7 a 12/85; 1,2,3,5 a 12/86; 9,10/88	General General

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.402

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
Tesorería Territorial
AVILA

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila, en fecha 25 de marzo de 1991, una vez cumplido el trámite de notificación y transcurrido el plazo de diez días sin comparecer ante esta Dirección Provincial.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE (sin costas)	PERIODO	REGIMEN
Luis Miguel Fdez. Esgueva	400.049	2 a 12/87; año 1988	Autónomos Ag. Cuen. ajena
Juan Carlos Herrera Linacero	140.436	11,12/86; año 87; año 88	
Luferga, S.A.	1.782.316	12/1989; 1,4,5,6/1990	General General
J. Luis Ocurrele Burguillo	194.223	7 a 12/1989; 1/1990	

Se advierte que, de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso.
 El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 2.193

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS
CONFEDERACION HIDRO-
GRAFICA DEL DUERO
Comisaria de Aguas

Asunto: Resolución:

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Diego Díez Herráez con domicilio en C) San Juan de la Cruz, 20 Avila, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de guas subterráneas de 2,4 litros/seg., en término municipal de Aldea del Rey Niño (Avila), con destino a riego de 4 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se ha cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: 21.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 220 mts. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 300 mm. de diámetro.

Nombre del titular y DNI: Don Diego Díez Herráez. DNI n° 6.477.547

Lugar, término municipal y provincia de la toma: "Dehesa Valdeprados". Término municipal de Aldea del Rey Niño (Avila).

Caudal Máximo en litros por segundo: 7,89

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,4

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 30 C.V. grupo motobomba.

Volúmen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000

Volúmen Máximo anual en metros cúbicos: 24.000

Superficie regable en hectáreas: 4

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

Primera: Se concede a D. Diego Díez Herráez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,4 litros/seg., en término municipal de Aldea del Rey Niño (Avila), con destino a riego de 4 has. y un volúmen máximo anual de 24.000 m³.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconomiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levántandose Acta en la que conste el cumplimiento de esas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Quando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que sedicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BO del E del 5 de febrero del mismo año que le sea de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Guas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos a travesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en El Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo-tercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Guas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiéndolo aceptado el peticionario las presinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia de

Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^o de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Isaac González Reñones.*



Número 2.166

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía

AVILA

EXPT. N^o 1.986.E

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA LINEA ELECTRICA DE ALTA TENSION EN EL TIEMBLO A NOMBRE DE MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE VALDESANMARTIN

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Mancomunidad de Propietarios de Valdesanmartín en solicitud de autorización para la instalación de una L.M.T. (aérea y soterránea) en Finca Valdesanmartín de El Tiemblo cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica de media tensión a 15 KV., tramo aéreo de 132 m. y tramo soterráneo de 42 m. de longitud respectivamente; conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de Octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de junio de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.



Número 2.352

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO DE HACIENDA
AVILA

ANUNCIO DE
NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a continuación se transcribe la liquidación practicada cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas, por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tesorero General, con fecha 30 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el escrito de fecha 9 de abril de 1991 por el que el Jefe del Servicio de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda comunica a esta Tesorería General el reintegro que tiene pendiente la Empresa TALIN, S.L. con CIF: B-05016282 y último domicilio conocido en C/ Onésimo Redondo, 28 de Cebros de Avila (05260) por importe de 560.000.— Pts.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 9 de diciembre de 1988, se concedió a la mencionada empresa una subvención global de 560.000.— Pts., por la contratación de duración indefinida del trabajador Jaime Méndez García, al amparo de lo previsto en el Decreto 1/88 de 8 de enero y Orden de 24 de marzo de 1988.

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de enero de 1989 se realizó el pago a la empresa TALIN, S.L., a través de la entidad financiera Banco Español de Crédito, cuenta número 41388.271.

CONSIDERANDO: Que a propuesta del Director General de Economía, el Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto, con fecha 27 de diciembre de 1990 se proceda a ANULAR la subvención de 560.000.— Pts., otorgada a dicha empresa, en aplicación de lo previsto en el art. 38 de la Orden de 24 de marzo de 1988, debiendo reintegrar, por tanto, la cantidad concedida que asciende a 560.000.— Pts.

RESULTANDO: Que de lo anteriormente expuesto se deduce que la empresa TALIN, S.L., tiene pendiente una devolución al Tesoro de la Comunidad por importe de 560.000.— Pts.

EN USO de las facultades que me concede la Orden de 20 de septiembre de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la tramitación de reintegros

RESUELVO

Que la empresa TALIN, S.L. debe reintegrar al Tesoro de la Comunidad de Castilla y León el importe de 560.000.— Pts.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la Cuenta TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA, en Caja de Ahorros de Avila (Urbana 1), en la cuenta número: 0206250-1, dentro de los siguientes plazos:

a).—Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).—Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECURSOS:

Contra la presente liquidación podrán interponerse los siguientes recursos:

1.º.—Recurso de reposición ante el Tesorero General, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la firma de esta notificación.

2.º.—Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del día siguiente al que se notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entiende desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

Avila, 24 de junio de 1991.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., Fdo.: **Sonsoles Ruiz-Ayúcar Zurdo**

—O—

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO DE HACIENDA AVILA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a continuación se transcribe la liquidación practicada cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas, por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tesorero General, con fecha 30 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el escrito de fecha 9 de abril de 1991 por el que el Jefe del Servicio de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda comunica

a esta Tesorería General el reintegro que tiene pendiente la Empresa TALIN, S.L. con CIF: B-05016282 y último domicilio conocido en C/ Onésimo Redondo, 28 de Cebreros de Avila (05260) por importe de 560.000.— Pts.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 9 de noviembre de 1988, se concedió a la mencionada empresa una subvención global de 560.000.— Pts., por la contratación de duración indefinida del trabajador Miguel A. Perdiguero Díaz, al amparo de lo previsto en el Decreto 1/88 de 8 de enero y Orden de 24 de marzo de 1988.

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de enero de 1989 se realizó el pago a la empresa TALIN, S.L. a través de la entidad financiera Banco Español de Crédito, cuenta núm. 41388.271.

CONSIDERANDO: Que a propuesta del Director General de Economía, el Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto, con fecha 27 de diciembre de 1990 se proceda a ANULAR la subvención de 560.000.— Pts., otorgada a dicha empresa, en aplicación de lo previsto en el art. 38 de la Orden de 24 de marzo de 1988, debiendo reintegrar, por tanto, la cantidad concedida que asciende a 560.000.— Pts.

RESULTANDO: Que de lo anteriormente expuesto se deduce que la empresa TALIN, S.L., tiene pendiente una devolución al Tesoro de la Comunidad por importe de 560.000.— Pts.

EN USO de las facultades que me concede la Orden de 20 de septiembre de 1989 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la tramitación de reintegros

RESUELVO

Que la empresa TALIN, S.L. debe reintegrar al Tesoro de la Comunidad de Castilla y León el importe de 560.000.— Pts.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la Cuenta TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA, en Caja de Ahorros de

Avila (Urbana 1), en la cuenta número: 0206250-1, dentro de los siguientes plazos:

a).—Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).—Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECURSOS:

Contra la presente liquidación podrán interponerse los siguientes recursos:

1.º.—Recurso de reposición ante el Tesorero General, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la firma de esta notificación.

2.º.—Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del día siguiente al que se notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entiende desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

Avila, 24 de junio de 1991.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., Fdo.: Sonsoles Ruiz-Ayúcar Zurdo

--O--

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL
SERVICIO DE HACIENDA
ÁVILA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17

de julio de 1958, a continuación se transcribe la liquidación practicada cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas, por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tesorero General, con fecha 30 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el escrito de fecha 9 de abril de 1991 por el que el Jefe del Servicio de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda comunica a esta Tesorería General el reintegro que tiene pendiente la Empresa TALIN, S.L. con CIF: B-05016282 y último domicilio conocido en C/ Onésimo Redondo, 28 de Cebros de Avila (05260) por importe de 715.000.— Pts.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 25 de octubre de 1988, se concedió a la mencionada empresa una subvención global de 715.000.— Pts., por la contratación de duración indefinida del trabajador Pedro Luis Pablo Navas, al amparo de lo previsto en el Decreto 1/88 de 8 de enero y Orden de 24 de marzo de 1988.

CONSIDERANDO: Que con fecha 16 de diciembre de 1988 se realizó el pago a la empresa TALIN; S.L. a través de la entidad financiera Banesto, cuenta N.º 41388.271.

CONSIDERANDO: Que a propuesta del Director General de Economía, el Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto, con fecha 27 de diciembre de 1990 se proceda a ANULAR la subvención de 715.000.— Pts., otorgada a dicha em-

presa, en aplicación de lo previsto en el art. 38 de la Orden de 24 de marzo de 1988, debiendo reintegrar, por tanto, la cantidad concedida que asciende a 715.000.— Pts.

RESULTANDO: Que de lo anteriormente expuesto se deduce que la empresa TALIN, S.L., tiene pendiente una devolución al Tesoro de la Comunidad por importe de 715.000.— Pts.

EN USO de las facultades que me concede la Orden de 20 de septiembre de 1989 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la tramitación de reintegros

RESUELVO

Que la empresa TALIN, S.L. debe reintegrar al Tesoro de la comunidad de Castilla y León el importe de 715.000.— Pts.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la Cuenta TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA, en Caja de Ahorros de Avila (Urbana 1), en la cuenta número: 0206250-1, dentro de los siguientes plazos:

a).—Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).—Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECURSOS:

Contra la presente liquidación podrán interponerse los siguientes recursos:

1.º.—Recurso de reposición ante el Tesorero General, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la firma de esta notificación.

2.º.—Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del día siguiente al que se notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entiende desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

Avila, 24 de junio de 1991.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., Fdo.: Sonsoles Ruiz-Ayúcar Zurdo

--O--

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO DE HACIENDA AVILA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a continuación se transcribe la liquidación practicada cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas, por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tesorero General, con fecha 30 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el escrito de fecha 9 de abril de 1991 por el que el Jefe del Servicio de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda comunica a esta Tesorería General el reintegro que tiene pendiente la Empresa TALIN, S.L. con CIF: B-05016282 y último domicilio conocido en C/ Onésimo Redondo, 28 de Cebreros de Avila (05260) por importe de 764.000.— Pts.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de diciembre de 1988, se concedió a la mencionada empresa una subvención global de 764.000.— Pts., por la contratación de los trabajadores Juan Carlos González Mateos, Alfonso J. González Martín y Juan B. Álvarez García, al amparo de lo previsto en el Decreto 1/88 de 8 de enero y Orden de 24 de marzo de 1988.

CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de febrero de 1989 se realizó el pago a la empresa TALIN, S.L. a través de la entidad financiera Banco Español de Crédito, cuenta núm. 41388.271.

CONSIDERANDO: Que a propuesta del Director General de Economía, el Consejero de Economía y

Hacienda ha resuelto, con fecha 27 de diciembre de 1990 se proceda a ANULAR la subvención de 764.000.— Pts., otorgada a dicha empresa, en aplicación de lo previsto en el art. 38 de la Orden de 24 de marzo de 1988, debiendo reintegrar, por tanto, la cantidad concedida que asciende a 764.000.— Pts.

RESULTANDO: Que de lo anteriormente expuesto se deduce que la empresa TALIN, S.L., tiene pendiente una devolución al Tesoro de la Comunidad por importe de 764.000.— Pts.

EN USO de las facultades que me concede la Orden de 20 de septiembre de 1989 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la tramitación de reintegros

RESUELVO

Que la empresa TALIN, S.L. debe reintegrar al Tesoro de la Comunidad de Castilla y León el importe de 764.000.— Pts.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la Cuenta TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA, en Caja de Ahorros de Avila (Urbana 1), en la cuenta número: 0206250-1, dentro de los siguientes plazos:

a).—Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).—Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECURSOS:

Contra la presente liquidación podrán interponerse los siguientes recursos:

1.º.—Recurso de reposición ante el Tesorero General, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la firma de esta notificación.

2.º.—Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del

día siguiente al que se notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entiende desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

Avila, 24 de junio de 1991.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., Fdo.: **Sonsoles Ruiz-Ayúcar Zurdo**

--O--

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL SERVICIO DE HACIENDA AVILA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el n.º 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a continuación se transcribe la liquidación practicada cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas, por tanto, desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tesorero General, con fecha 30 de mayo de 1991, ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el escrito de fecha 9 de abril de 1991 por el que el Jefe del Servicio de Trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda comunica a esta Tesorería General el reintegro que tiene pendiente la Empresa TALIN, S.L. con CIF: B-05016282 y último domicilio conocido en C/ Onésimo Redondo, 28 de Cebreros de Avila (05260) por importe de 840.000.— Pts.

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 30 de diciembre de 1988, se concedió a la

mencionada empresa una subvención global de 1.680.000.— Pts., por la contratación indefinida de los trabajadores Raúl Madrigal Martín, Pedro Luis González Reviejo y Carlos Cisneros Hernández, al amparo de lo previsto en el Decreto 1/88 de 8 de enero y Orden de 24 de marzo de 1988.

CONSIDERANDO: Que con fecha 27 de marzo de 1989 se realizó el pago del 50% de la subvención global, lo que asciende a 840.000.— Pts., a la empresa TALIN, S.L. a través de la entidad financiera Banco Español de Crédito, cuenta núm. 41388.271.

CONSIDERANDO: Que a propuesta del Director General de Economía, el Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto, con fecha 27 de diciembre de 1990 se proceda a ANULAR la subvención de 1.680.000.— Pts., otorgada a dicha empresa, en aplicación de lo previsto en el art. 38 de la Orden de 24 de marzo de 1988, debiendo reintegrar, por tanto, la cantidad pagada que asciende a 840.000.— Pts.

RESULTANDO: Que de lo anteriormente expuesto se deduce que la empresa TALIN, S.L., tiene pendiente una devolución al Tesoro de la Comunidad por importe de 840.000.— Pts.

EN USO de las facultades que me concede la Orden de 20 de septiembre de 1989 de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre la tramitación de reintegros

RESUELVO

Que la empresa TALIN, S.L. debe reintegrar al Tesoro de la comunidad de Castilla y León el importe de 840.000.— Pts.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la Cuenta TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA, en Caja de Ahorros de Avila (Urbana 1), en la cuenta número: 0206250-1, dentro de los siguientes plazos:

a).—Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el

día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b).—Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECURSOS:

Contra la presente liquidación podrán interponerse los siguientes recursos:

1.º.—Recurso de reposición ante el Tesorero General, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la firma de esta notificación.

2.º.—Reclamación económico-administrativa ante la Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, o en su caso, a partir del día siguiente al que se notifique el acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o de la fecha en que se entiende desestimado dicho recurso por silencio administrativo.

La interposición de los recursos citados no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación, ni detiene, en caso de impago, la recaudación por vía ejecutiva.

Avila, 24 de junio de 1991.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., Fdo.: **Sonsoles Ruiz-Ayúcar Zurdo**



Número 2.368

Audiencia Provincial de Ávila

EDICTO

*Don Juan Agustín Moro Benito,
Presidente de la Audiencia Provincial
de Ávila*

Hace saber: Que en el rollo de apelación Civil núm. 93/90, dimanante de los autos de juicio de cognición núm. 51/88, del Juzgado de 1ª Instancia de Piedrahíta seguidos entre partes de la una como demandado y apelante D. Pedro Ovejero Blázquez, representado por la Procuradora Srta. González Mínguez, y defendido

por el Letrado Sr. Esgueva Arias, y Doña Ascensión, Don Emilio, D. Primitivo y D. Eloy Ovejero Blázquez, estos últimos declarados en rebeldía, y de la otra como demandante y apelada, Doña María Luz García Díaz, representada por la Procuradora Srta. González Fernández, y defendida por el Letrado Sr. García Sánchez.

Por esta Audiencia Provincial se ha dictado sentencia con fecha 21 de junio pasado, cuya parte dispositiva dice así: "**Fallo**": Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Don Pedro Ovejero Blázquez, contra la sentencia pronunciada por el Sr. Juez del anterior Juzgado de Distrito de Piedrahíta de fecha 15 de diciembre de 1989, por la que estima la demanda formulada de acción reivindicatoria por Doña María Luz García Díaz, contra el mismo y como demandados en rebeldía, y declara ser de propiedad de la actora las Fincas que referencia, declarando la nulidad de la Escritura Pública de 19 de agosto de 1985, así como las que se opongan al título de propiedad de la actora, decretando la restitución de la posesión de las fincas que detenta D. Pedro Ovejero Blázquez, y nulidad de Inscripciones Registrales efectuadas, debemos confirmar y confirmarnos dicha sentencia, con imposición de las costas de esta instancia a la parte apelante.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma prevista en los arts. 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte no solicita su notificación personal en el plazo de cinco días y devuelvanse los autos originales al Juzgado de procedencia junto con testimonio de esta resolución a los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, Doña Arcensión, D. Emilio, D. Primitivo, y Don Eloy Ovejero Blázquez, expido el presente en Ávila a tres de julio de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 95/89 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Víctor Soriano Cuadrado, representada por el Procurador Srta. González Fernández y dirigida por el Letrado José Antonio Marcos Curto; y de la otra como demandados D. Emeterio Pascual Rosado, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Emeterio Pascual Rosado y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 387.000 pesetas de principal, 6.468 pesetas de gastos de devolución y 320.000 pesetas calculadas para costas y gastos. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, ilegible.

—2.404

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 388/90, por lesiones en agresión, por medio del presente se emplaza a Jerónimo Villanueva Oliva nacido en Madrid el 22-1-75 hijo de Jerónimo y Dolores y último domicilio conocido en Madrid C/ Canal de Suez núm. 65 bajo a fin de que pueda comparecer en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila, para usar de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto en el procedimiento indicado.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento, al referido, hoy en ignorado paradero; expido la presente en Avila a uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

El secretario, ilegible.

—2.471

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º UNO DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 547/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El Ilmo. Sr. D. Andrés Encinas Bernardo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador Sr. García Cruces y dirigida por el Letrado Sr. Navasques Cobián; y de la otra como demandados Compañía Mercantil Comayro S.A. y D. Felipe Martínez Rodríguez, éste por incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución

despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Compañía Mercantil Comayro S.A. y D. Felipe Martínez Rodríguez y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 2.787.761 pesetas de principal e intereses vencidos y 1.200.000 pesetas de intereses por vencer, gastos y costas. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

El Secretario, ilegible.

—2.490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1 DE AVILA

Asunto: JUICIO EJECUTIVO 1/91

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 1/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En Avila a NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. El Ilmo. Sr. D. ANDRÉS ENCINAS BERNARDO, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la CAJA DE AHORROS DE AVILA, representada por el Procurador SR. SÁNCHEZ GONZÁLEZ y dirigida por el Letrado SR. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; y de la otra como demandados D. ANTONIO MANUEL JIMENEZ ESTEBAN y DOÑA JOSEFA GARCÍA CORTES, este por

incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. ANTONIO MANUEL JIMENEZ ESTEBAN Y DOÑA JOSEFA GARCIA CORTES y con su producto hacer completo el pago al actor de las cantidades de 734.408 PESETAS DE PRINCIPAL E INTERESES y 200.000 PESETAS CALCULADAS PARA GASTOS Y COSTAS. Notifíquese al demandado esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. —Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Audiencia Provincial de Avila. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo“.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

El secretario, ilegible.

—2.673

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA NUM. DOS DE
 AVILA**

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado al núm. 180/91, se sigue expediente de dominio a instancia de la Compañía Mercantil “Construcciones El HUSERO, S.L.” con domicilio en Madrid C/ de San Ernesto núm. 16 1.º y CIF núm. 8-79/436572, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Avila de la Reanudación del tracto interrumpido de la siguiente finca:

FINCA URBANA EN AVILA.—Parcela de terreno al paseo de Santo Tomás, en la zona de Hidroterapia, de seiscientos sesenta y seis metros con noventa y ocho decímetros cuadrados que linda: Norte, con

finca de herederos de Gregorio Muñoz García; Sur, casa de Diosdado Encinar y Félix Hernández; Este, con los herederos de Gregorio Muñoz García y Francisca Poveda; y Oeste, con calle de nueva apertura”.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al Tomo 1.053, Libro 69, folio 113, Finca núm. 3.849, inscripciones 2.ª y 3.ª a nombre de D. Antonio Rodríguez Guillamón y D. Pedro Perdiguero Guerrero, respectivamente y por mitades proindiviso, encontrándose catastrada a favor de la Entidad solicitante.

Como consecuencia de las edificaciones de nueva construcción, el transcurso del tiempo, así como las vías de nueva apertura consolidadas en la nueva ordenación urbana del Plan General de Ordenación Urbana vigente, la finca tiene su más exacta identificación en la siguiente forma:

“**URBANA.**—Solar sito entre las calle Félix Hernández y Capitán Méndez Vigo, teniendo en la primera un frente de veintinueve metros y a la calle del Capitán Méndez Vigo de treinta metros; y un chafalán al Oeste de tres metros. La superficie entre alineaciones es de aproximadamente trescientos cinco metros cuadrados. El resto de parcela hasta los 696 m.² y 98 dm.², inscritos, se ha cedido a la vía pública. Linda al Norte con C/ Félix Hernández; Sur C/ Méndez Vigo, Este, edificio de nueva construcción propiedad de D. Angel del Pozo y Oeste con la confluencia de las Calles Félix Hernández y Méndez Vigo.

Adquirió la Entidad solicitante la finca por compra, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Avila D. Francisco García Sánchez, el 9 de noviembre de 1990, al núm. 1881 de protocolo, por los vendedores D.ª Isabel Hernández Sánchez, propietaria de una de las mitades indivisas de la finca por herencia de su esposo D. Antonio Rodríguez Guillamón; D.ª Victoria Frades San Miguel y D. Antolín D.ª Isabel, D. Pedro D. Emilio y D.ª M.ª Teresa Perdiguero Frades, estos cinco últimos como dueños de la nuda propiedad de la otra mitad indivisa, (proindiviso y partes iguales) pertenecien-

do a D.ª Victoria Frades el usufructo vitalicio de citada mitad por herencia de su padre y esposo, respectivamente D. Pedro Perdiguero Guerrero.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados: herederos de los últimos titulares registrales, vendedores, colindantes, aún cuando algunos de ellos sean citados de forma personal por conocerse sus domicilios y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, a todos ellos para que en el término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme dispone la regla 3.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a quince de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles.

—2.393

-----●●●-----
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCION
 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 125/90, seguidos en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. García García, en nombre y representación de Uninter Leasing; S.A., contra Maderas González Díaz; S.A., representada por la Procuradora Sra. Benzal Pérez en reclamación de la suma de un millón trescientas sesenta y seis mil sesenta y cuatro pesetas (1.366.064 Pts.) por principal, intereses, gastos y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta por las veces que luego se dirán y por término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en C/ Plaza Condestable Dávalos s/n, por primera vez el próximo día 26 de septiembre de 1991 a las 11 horas; tipo

de su tasación. No concurriendo postores se señala por segunda vez el próximo día 21 de octubre del mismo año, sirviendo de tipo tal tasación con una rebaja del 25%; No habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez sin sujeción a tipo el día 14 de noviembre del presente año, celebrándose, en su caso, estas dos últimas en el mismo lugar y a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

PRIMERA.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete millones novecientos veinte mil pesetas (7.920.000 Ptas.) en que pericialmente ha sido tasada la finca.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponden en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

TERCERA.—Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

TERCERA: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

CUARTA.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceras personas.

QUINTA.—Los títulos de propiedad de las fincas se han suplido por certificaciones registrales, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, teniendo que conformarse con ellos.

SEXTA.—De no reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta; las cantidades previamente consignadas por los licitadores, para tomar parte en ellas, les serán devueltas excepto las que correspondan al mejor postor que quedarán en su caso a cuenta y

como parte del precio total del remate.

SEPTIMA.—Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA RUSTICA y fábrica de aserradero de madera al sitio de La Dehesa del término municipal de Lanzahíta (Ávila), de una extensión de 5.280 m.² toda ella, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al Tomo 404, Libro 14, Folio 57, finca n.º 3.633.

Dado en Arenas de San Pedro, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles

—2.394

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 217/91 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Ávila a diecisiete de junio de 1991. El Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Hormigones Santa Teresa, representada por el procurador Sr. Sánchez González y dirigida por el Letrado Sr. Sánchez Rodríguez, y de la otra como demandado D. Victoriano Sánchez Lobato, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Victoriano Sánchez Lobato, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad

de 523.275.— Ptas. de principal, 200.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tererero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, *Jesús García García. Rubricado.*

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Ávila, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno.
Firmas ilegibles.

—2.464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. DOS DE ÁVILA

EDICTO

En los autos de menor cuantía 400/90 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Ávila a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Ávila y su partido, ha visto estos autos n.º 400/90 de juicio verbal seguidos a instancia de D. Carlos Navarro Martínez de Avellanosa, dirigido por el Letrado D. Carlos Sacristán Carrero y representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces contra D. Enrique Garrosa López dirigido por el Letrado D. Jesús Jiménez Berrón y representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y contra la entidad mercantil Tuab; S.L. en situación procesal de rebeldía. **FALLO:** Que estimando en parte, como estimo, la demanda presentada por el actor D. Carlos Navarro Martínez de Avellanosa, legalmente representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces, contra los demandados D. Enrique Garrosa

López, legalmente representado por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero, y contra la entidad mercantil TUAB S.L. en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Pts. (63.950 Pts.) en concepto de daños y perjuicios ocasionados al actor; todo ello sin imponer las costas de este juicio a ninguna de las partes, debiendo cada una abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde por edictos, a menos que se inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1.ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo, *Jesús García García*. Rubricado.

Y para sirva de notificación al demandado rebelde Tuab; S.L.;, expido el presente en Avila a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

Firmas ilegibles

—2.491

—•••—
**JUZGADO DE PRIMERA
 INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
 NUMERO DOS DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 554/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a doce de junio de 1991. El Itmo. Sr. D. Jesús García García Juez de 1ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiéndolo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigida por el Letrado D. Jaime Navasques Cobián, y de la otra

como demandados D. Francisco Mancebo Martitegui, Doña Pilar Pérez González y D.ª Agustina González González por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Francisco Mancebo Martitegui, Doña Pilar Pérez González y D.ª Agustina González González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 6.238.571 pts. de principal 2.500.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo *Jesús García García*. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*
 EL Secretario, *Ilegible*

—2.492

—•••—
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 E INSTRUCCION N.º 3 DE
 AVILA**

EDICTO

D. Manuel Nicolás Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Avila y su partido

HAGO SABER, que en este Juzgado mi cargo, se siguen autos de Juicio Verbal Civil número 399/90, a instancia de David Rodríguez Rodríguez, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado D. José Antonio Curto Martín, contra Cía de Seguros Tempus y Herederos de D. Antonio del Amo Mañas, y en los que por providencia de

fecha 25 de Junio de 1991, se ha acordado citar a los Herederos de D. Antonio del Amo Mañas, a la celebración de Juicio Verbal, para el próximo día veinte de septiembre del presente año, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los Herederos de D. Antonio Vinuesa del Amo Mañas, expido el presente en Avila a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

La secretaria, *ilegible*.

—2.472

—•••—
**JUZGADO DE INSTRUCCION
 N.º 3 DE AVILA**

REQUISITORIA

D. Manuel N. Vázquez Ruiz, Magistrado-Juez de Instrucción n.º 3 de Avila.

Por la presente que se expide en meritos de Procedimiento Abreviado n.º 17/91 sobre robo se cita y llama al acusado Miguel Gómez Gordillo, hijo de Juan y Teresa, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el n.º 1 del artículo 835 de la L.E. Cr., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Avila.

En Avila, a ocho de julio de 1991.
 El Magistrado-Juez, *ilegible*.

—2.575